

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00106-00
Demandante	OMAR ESPINOSA GOMEZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Ordena Requerimiento

Antes de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, el despacho requiere a la parte demandada para que allegue escrito de sustitución de poder teniendo cuenta que la contestación de demanda fue presentada por la Dra. María Patricia Aldana Ospina en su calidad de Apoderada Sustituta de la entidad demandada.

Se hace necesario lo anterior como quiera que de la interpretación del art. 66 del C. de P. Civil la Corte suprema de justicia ha determinado:

*"Ha dicho la Corte sobre el punto, y ahora lo reitera, cómo "Cuando hay un apoderado principal y un sustituto es necesario acreditar la voluntad del primero de no actuar, para que sea admitida la gestión del segundo. La intervención de este último debe tener lugar solamente cuando falta la del principal. Por eso se llama sustituto. Y quien debe informar de aquella falta, es quien la ocasiona y produce. Como él tiene la personería principal puede ejercerla en cualquier momento, por lo cual el juez no ha de darle entrada al sustituto mientras el principal no manifieste su voluntad de no intervenir. (...) Darle entrada al sustituto, valdría tanto como quitarle al principal la posición que tiene derecho a ocupar en el juicio de acuerdo con la ley. El principal podría válidamente reclamar de la intromisión del sustituto sin haberse conocido antes su voluntad de que éste gestione" (XLV, 894). (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrado Ponente: CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE, Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), Ref. exp. 1100102030002008-02083-00).*

Para tal efecto se concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO